

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Si no se hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 24 de 24 Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría
SECCION DE POLITICA

Para conocimiento general, en adición al anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» de 7 de este mes, y con el solo fin de evitar perjuicios a los interesados, se publica a continuación el texto traducido de una nota dirigida a este Departamento por el señor Embajador de Italia con fecha 17 del corriente:

«Como consecuencia de los acontecimientos de Oriente, las Potencias aliadas ejercerán de ahora en adelante una vigilancia sobre los aprovisionamientos con destino a Grecia para evitar la acumulación de stocks.

En su virtud, los cargadores y transportadores pueden de ahora en adelante ver sus cargamentos de granos y de harina defendidos por los cruceros. Por lo tanto, con el fin de abreviar la visita y evitar el desvío de los buques, los expedidores tienen interés en someter los manifiestos y conocimiento de los buques al visado de los Agentes diplomáticos y consulares aliados en los puertos de embarque, y además en hacer escala en Gibraltar ó en los puertos aliados del Mediterráneo.

Me complazco en ponerlo que antecede en conocimiento de V. E. para el caso en que juzgue oportuno dar de ello noticia a las Compañías de navegación española.»

Madrid 20 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 21 de 21 Enero.)

SECCION DE COMERCIO

El Embajador de S. M. en Londres, anuncia que el Gobierno inglés concederá permiso de exportación para las pieles y cueros desde cualquier punto del Imperio británico, mediante adecuadas garantías a dar por los consignatarios a los funcionarios consulares ingleses en los puertos de destino.

Conviene, por tanto, que los que deseen importar de Inglaterra estos artículos soliciten, ante todo, del funcionario consular británico más cercano una formula de dicha garantía y la remitan a este Departamento con el fin de que el citado Representante de S. M. gestione los correspondientes permisos de exportación.

Madrid 20 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 22 de 22 Enero)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Caracas (Venezuela), participa a este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

En Valencia (Carabobo), Rosalia Pulido, de Canarias, de sesenta años de edad, sirviente.

En Caracas, Francisco Rodríguez Cabreu, casado, de cincuenta y seis años, zapatero, natural de Canarias.

José Rodríguez Martín, soltero, de cincuenta y cuatro años, comerciante, natural de Guía (Canarias).

José Iraburiz Echeverría, soltero, de setenta años de edad, propietario, natural de Burguete (Navarra).

Madrid 12 de Enero de 1916.—El Secretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en La Paz (Bolivia), participa a este Ministerio la defunción de los súbditos españoles Fr. Esteban Moncasi Morgó, religioso recoleto, de cuarenta y seis años de edad, natural de Portella (Lérida), fallecido en aquella ciudad el 6 de Noviembre último.

Amadeo Raña, ocurrida a consecuencia de un accidente desgraciado en el Ingenio Machamarca, sin citar fecha.

Madrid 13 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 16 de 16 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de La Coruña la plaza de Catedrático de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual a la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 12 de 12 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular

A fin de cumplimentar lo dispuesto a los efectos del Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, en cargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que a la mayor brevedad y con toda exactitud, remitan al Comandante Delegado de la Cria Caballera en Murcia, la estadística detallada de los carruajes y vehículos de todas clases que existen en sus demarcaciones municipales, con sujeción en un todo al modelo impreso que se remite a cada uno de los Ayuntamientos para mayor facilidad y del cual no podrán pedir un duplicado; recomendando la escrupulosidad y prontitud en este servicio importantísimo para los datos de la estadística general.

Murcia 25 de Enero de 1916.

El Gobernador,
Manuel Baamonde Guitián.

Número 190.

SERVICIO AGRONÓMICO

La Dirección general de Agrícola, Minas y Montes, con fecha 17 de los corrientes, comunica a este Gobierno la Real orden siguiente:

«Imo. Sr.: Encargados los Gobernadores civiles de las provincias, por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, de la ejecución de la ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1906, se hace preciso recordarles la necesidad ineludible de que por todos los medios a su alcance obligue a los propietarios de fincas en que se cultiva el olivo, a no dejar sobre el terreno el producto de la poda de dicho árbol, porque con ello se desarrolla la palomilla, que causa enormes daños y son poco aquellos residuos, para ésta y otras enfermedades que atacan a riqueza de tanta importancia. Preocupa hondamente a este Ministerio, el sinnúmero de plagas que van desarrollándose y no puede quedar inactivo a los clamores que continuamente llegan, para consentir que por la desidia y abandono de los dueños de oliveras se constituya un verdadero foco, siendo necesario obligarles a que destruyan ó recojan el ramón sin dejarlo completamente abandonado, favoreciendo con ello el desarrollo de plagas y a este efecto S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias ser que se cultiva el olivo, se dicten las medidas necesarias para que por los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas locales de Plagas y la Guardia civil, se obligue sin excusa ni pretexto alguno a los propietarios a proceder a la destrucción por medio del fuego del ramaje procedente de la poda ó a retirarlo del Campo conservándolo en locales cerrados privados del contacto del aire, por ser la causa principal de la propagación de las enfermedades, debiendo participar a V. I. los citados Gobernadores, el cumplimiento de esta disposición.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la trascrita Real orden.

Murcia 21 de Enero de 1916.

El Gobernador,
Manuel Baamonde Guitián.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1915.

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.		624.396
Número de hechos	Absoluto.	
	Nacimientos (1).	1.216
	Defunciones (2).	1.084
	Matrimonios.	528
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).	1'95
	Mortalidad (4).	1'74
	Nupcialidad.	0'85
Vivos.	Varones.	708
	Hembras.	508
Número de nacidos.	Legítimos.	1.154
	Ilegítimos.	59
	Expósitos.	3
	TOTAL.	1.216
Muertos.	Legítimos.	17
	Ilegítimos.	1
	Expósitos.	"
	TOTAL.	18
Número de fallecidos (5).	Varones.	604
	Hembras.	480
	Menores de 5 años.	420
	De 5 y más años.	664
	En Hospitales y Casas de salud.	35
	En otros Establecimientos benéficos.	19

Murcia 19 de Enero de 1916.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabrega

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Número 194.

MONTES PUBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.^a

El día 28 de Febrero próximo a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 285 quintales métricos de esparto que se calculan existentes en los montes de propios de Lorca, números 69 y 73 del Catálogo, durante el año forestal de 1915 a 1916, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas cincuenta y dos pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 9 de Marzo siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones y a igual hora que la primera; hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Lorca, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate, queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* Madrid 19 de Enero de 1916.—El Presidente, Luis Heraso.

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad de Murcia.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 7 del próximo Febrero, a las cuatro de tarde, al Salón de actos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto, presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente, ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de Oposiciones a Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, a contar desde el 29 de los corrientes al 6 del próximo mes de Febrero, ambos inclusive, tendrán los señores opositores a su disposición el Cuestionario que ha de servir de base para los dos primeros ejercicios en la Secretaría de la referida Facultad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid 18 de Enero de 1916.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Gómez de Baquero.

Cuarta sección.

Número 186.

Requisitoria.

García Hernández Francisco, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Fuente-Alamo (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, estatura 1'660 metros, domiciliado últimamente en Fuente-Alamo (Murcia), procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, núm. 33, Don José Blanco Pérez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena veinte de Enero de mil novecientos diez y seis.—José Blanco y Pérez.

Número 198.

Requisitoria.

Elvira Corbalán Antonio, hijo de Antonio y O'alla, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, estatura 1'681 metros, domiciliado últimamente en Aguilas (Murcia) y hoy se supone se halle en Oran, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería España, núm. 46, Don Eduardo Salete Larrea, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena veintinueve de Enero de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Salete.

Número 177.

Requisitoria.

José Rey García, hijo de Santiago y Dolores, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión marino, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante Don Miguel Munuera López, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena a veinte de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Antonio Lorente.—V.º B.º: El Juez instructor, Miranda.

Quinta sección.

Número 195.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Utilidades.

Circular.

A fin de que las Sociedades en general y en particular las anónimas y comanditarias por acciones no incurran en las responsabilidades que determinan los Reglamentos y disposiciones vigentes por que se rige la contribución de utilidades, se les recuerdan algunas de las disposiciones de las que deben tener en cuenta para remitir los documentos que han de producir liquidaciones de cuotas en el ejercicio de 1916, y a este fin se les hacen las siguientes prevenciones:

Declaraciones del personal.

Estas deben presentarse durante el primer mes del año natural, expresando el nombre de los empleados, su domicilio, importe del sueldo y concepto bajo el cual lo hacen efectivo ó sea si es como Gerente, Administrador ó empleado sin cargo especial. En los primeros diez días del primer mes de cada trimestre, debe remitirse también la declaración de la cantidad que se haya satisfecho en el trimestre anterior, con la misma separación de conceptos, si es que existen más de uno para aplicar el tipo de gravamen correspondientes.

Impuesto de cuota mínima ó de capital.

Los documentos relacionados con este impuesto, deben presentarse antes de 1.º de Marzo y consisten en una declaración en forma de balance ajustada a lo que previene el artículo 6.º en relación con el 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, expresando el capital que poseen; una relación de las industrias que ejercen con expresión también de los elementos que utilizan, si se trata de fabricación, una certificación de las fincas rústicas y urbanas que posean con los líquidos imponibles correspondientes a las mismas.

Expedientes de beneficios de balance.

Debe constar:

- 1.º De una declaración jurada de los beneficios líquidos.
- 2.º Copia de la memoria anual.
- 3.º Copia del balance.
- 4.º Cuenta de pérdidas y ganancias con expresión detallada de los saldos deudores y acreedores que se liquiden ó deban liquidarse por la misma.

- 5.º Saldo de la cuenta de material, valor primitivo de la misma, importe de los aumentos y bajas posteriores, total de la amortización destinada a los anteriores ejercicios y cifra que represente la del último año.

- 6.º Resumen de lo pagado en el año por sueldos, dietas, gratificaciones, asignaciones y jornales, expresando cada concepto con separación de los demás.

- 7.º Relación de los edificios que posea, con expresión de los que ocupa para su negocio, manifestando si esta ocupación es total ó parcial, y en este último caso, la parte destinada a uso propio y la que está en alquiler.

- 8.º Nota explicativa por resumen de conceptos de todos los gastos, cargas y pérdidas sociales, lo mismo de explotación, fabricación, de comercio, etc., que generales y de administración.

Dichos documentos deben venir autorizados por el Gerente ó persona que legalmente le sustituya y el plazo máximo para presentarlos es el de dos meses a contar desde la fecha en que se reuna la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene la Hacienda, cuando se demore la presentación a liquidar de oficio por los datos que juzgue más beneficiosos para el Tesoro é imponer las multas dentro de los límites que fija el Reglamento.

También deben remitir certificaciones de los acuerdos que se hayan tomado para el pago de dividendos y declaraciones de estos y de los intereses que satisfagan por todos conceptos para gravarlas con el tanto por ciento que corresponda.

Esta Administración al hacer las indicadas advertencias, estima que han de ser atendidas sin acudir a

medios coercitivos a los que soy opuesto.

Murcia 16 de Enero de 1916.—El Administrador de Contribuciones, P. O., Manuel García Gabaldón.

Número 173.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a Término municipal de Mazarrón.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1915 y anteriores.

Don Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de la expresada zona y por su autorización el Auxiliar actuario que suscribe.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que instruyo contra D. Andrés Carvajal Martínez, por débito de contribución urbana, importante la cantidad de 237 pesetas 57 céntimos de los años 1911, 1912, 1913 y 1914, más primero, segundo y tercer trimestre de 1915, más los recargos, gastos y costas devengados, se ha dictado con fecha de este mismo día, la siguiente

Providencia:

«Hecha la traba del inmueble que anteriormente se expresa, al deudor D. Andrés Carvajal Martínez, notifíquese los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase a la capitalización de la finca embargada consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción. Y tratándose de que el deudor en este expediente se le consigna en las listas cobratorias como domicilio Madrid, y por más averiguaciones que se han practicado, se ignora su domicilio actual, así como de que tenga hecha designación de representante alguno; en cumplimiento al párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción, procedase a expedirse los correspondientes edictos para su exposición al público en las tablas de anuncios, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia, a cuyo fin se remitirán dos ejemplares de dicho edicto al Arriero del servicio de la Recaudación, para que se sirva a su vez entregarlos en la Tesorería de Hacienda a los efectos que estime acordar.

Inmueble que ha sido hecho traba.

Una casa morada, señalada con el número 8 antiguo y 16 moderno, de la calle plaza de Palacio, en esta población, es de planta baja, con piso principal en parte, ocupa toda de superficie 198 metros y 15 decímetros cuadrados, midiendo de latitud 7'30 metros y de longitud 25'50; linda por su derecha con la citada plaza de su situación; por su espalda con la llamada de San Andrés, hoy de José Maestre, y por su izquierda con esta última plaza y casa de D. Ginés José de Vivancos Aznar, hoy sus herederos, y de herederos de D. Juan Oliva Muñoz, y por su frente que lo tiene al Sur con la mencionada plaza de Palacio.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, extiendo el pre-

sente edicto a los efectos acordados en la preinserta providencia.

Mazarrón 17 de Enero de 1916.—El Agente Auxiliar, Santiago Lopez.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 19 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPINARDO

José Sánchez, 1'50 pesetas.
Vicente Hernández, 2.
Francisco García, 2'50.
Angel Gómez, 1'50.
José Vicente, 3.
Pedro Sánchez, 1'77.
Antonio Tomás, 3.

ERA ALTA

Patricio Aroca, 3'15 pesetas.
Gregorio Aznar, 2'50.
Antonio Balibrea, 2'11.
Juan Antonio Alcaraz, 3'34.
Francisco Balsalobre, 1'97.
Josefa Gallego, 2.
Josefa Gil, 2.
Josefa García, 1'66.
Antonio Guzmán, 4'17.
Antonio Gómez, 1'67.
Encarnación Hernández, 1'67.
Fuesanta Ortuño, 2'50.
Pedro Moreno, 1'67.
José Moreno, 1'67.
José Monasot, 1'67.
Juan Montalbán, 3'33.
Agustino Portero, 2'50.
Juan Pellicer, 1'67.
Joaquín Pujante, 4'34.
Diego Pellicer, 250.
Vicente Sierra, 4'17.
José Vicente, 2'50.

NONDUERMAS

Francisco C. Rodríguez, 1'50 pesetas.
Francisco Espinosa, 2.

El mismo, 4'17.
Concepción Gil, 1'50.
Dolores Iniesta, 1'67.
Dolores Ortuño, 2'50.
La misma, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Mayo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 156.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

José Cegarra Nieto, 13'13 pesetas.
Jacinto Conesa García, 3'15.
Remedios Carmona, 12'38.
Elisa Cervera, 7'72.
Juan Andrés, 7'87.
José Fernández, 1'99.
Rosa Gómez, 75'58.
Ginés García, 3'10.
Pedro Alonso, 1'58.
Antonio López, 2'62.
Juan Martínez, 81'98.
Juan Martínez Moreno, 2'10.
Juan Martínez Conesa, 5'07.
Joaquín Martínez García, 16'57.
Matilde Martínez, 2'52.
Josefa Malla, 1'57.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 13 de Enero de 1916.
—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

RAAL

Francisco Párraga, 6'46 pesetas.
Francisco Norte, 9'78.
Ginesa Manzanaera, 4'44.
José García, 2'66.
José Martí, 8'18.
José López, 7'70.
Juan García, 4'74.
Miguel Sánchez, 4'15.
Manuel Nicolás, 5'39.
Mateo Belmonte, 6'04.
Sebastián Navarro, 3'26.

Anuales.

Antonio Muñoz, 7'11 pesetas.
Antonio Pérez, 8'29.
Antonio Nicolás, 1'66.
Antonio Sánchez, 4'15.
Antonio Rodríguez, 18'07.
Diego Abellán, 48'30.
Francisco Navarro, 5'69.

ZENETA

Antonio García, 8'59 pesetas.
Antonio Pastor, 4'74.
Carlos Belmonte, 2'97.
José López, 4'86.
Juan Muñoz, 3'62.
Miguel Bastida, 2'37.
Ramón Hernández, 8'88.
Ramón Almagro, 5'34.
Viuda de José Jiménez, 9'78.

ALQUERIAS

Anuals.

Antonio Garres, 5'92 pesetas.
Antonio Hernández, 3'62.
Antonio Marín, 6'28.
Diego Pina, 5'34.
Francisco Velasco, 2'97.
Ginés Muñoz, 2'13.
Juan Gómez, 6'87.
Juan Sala, 1'78.
José Muñoz, 6'69.

José Balsalobre, 2'02.
Manuel García, 2'97.

ALJEZARES

Anuales.

Antonio Meseguer, 26'26 pesetas.
Andrés Salazar, 5'04.
Dolores García, 2'67.
Josefa Cecilia, 9'18.
José Sánchez, 3'02.
Juan Ruiz, 11'56.
Lorenzo García, 2'37.
Rosario Rubio, 1'78.
Salvador Meseguer, 5'99.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 21 de Octubre de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 189.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Habiendo sufrido error en el plazo señalado, se reproduce el siguiente edicto:

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, quedan expuestos en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir para subastar la construcción del camino vecinal de Cartagena a Isla Plana.

Lo que se anuncia por el presente para que durante aquel plazo puedan formularse por todos los vecinos de este término, por escrito, las reclamaciones que consideren pertinentes, referentes a los mencionados pliegos de condiciones.

Cartagena 19 de Enero de 1916.—
J. García Vaso.

Número 205.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Edicto.

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, han sido incluidos los mozos Mariano Blasco Lacal, hijo de Fernando y Esperanza; Diego Fernández Planes, de Joaquín y Tomasa, y Juan José Contreras Cano, de Juan José y Dolores, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, parientes, amos ó personas de quienes dependan, se les cita por medio del presente edicto, para que concurren a todas las operaciones del reemplazo, que tendrán lugar en los días que después se dirán; advirtiéndoles que de no verificarlo por sí ó por medio de persona hábil que les represente, ni justifiquen haber hecho uso del derecho que les concede el art. 108 de la ley, incurrirán en la responsabilidad que determina el art. 101 de la misma.

Actos para que se les cita.

- 1.º A la rectificación del alistamiento, que se celebrará el día 30 del corriente.
 - 2.º Al cierre definitivo de listas, que se verificará el día 13 del mes de Febrero próximo.
 - 3.º Al acto del sorteo, que tendrá lugar el día 20 de dicho mes de Febrero.
 - 4.º Al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto el día 5 de Marzo.
- Alguazas 20 de Enero de 1916.—
El Alcalde, José María Barquero.

Número 196.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Edicto.

Don José María Puerta López, Alcalde constitucional de Bullas.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 30 del mes actual 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, y hora de las ocho, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Bullas 15 de Enero de 1916.—El Alcalde, José M.ª Puerta López.

Mozos que se citan.

Juan Marcos Martínez Muñoz, de Marcos y Agustina.
Francisco Herrera Martínez, de N. y Consolación.
Lorenzo Giménez Martínez, de Tomás y María.
José Puerta Fernández, de Alfonso y Agueda.
Tomás Egea Valera, de Juan Pedro y María.
Ricardo Valera Sánchez, de Miguel y Brígida.
Domicio Fernández Gea, de Francisco y Josefa.
Pedro José Sánchez García, de Antonio y Antonia.
Francisco Fernández Fernández, de Cristóbal y Antonia.
Ginés Caballero Valera, de José María y Carmen.
Alfonso Bernad López, de Alfonso é Isabel.
Francisco García Fernández, de José María y Juana.
Cenón Muñoz Espín, de Francisco y Ana María.
Adriano Sánchez López, de Juan Gloria y Ana María.
José María Artero López, de Domingo y Ana María.
José Sánchez Fernández, de Alfonso y Juana.
Diego Fernández Guirado, de Juan y María.
Francisco Fernández Espín, de Felipe y Tomasa.

Francisco Espín Rubio, de Francisco y María.
Francisco Martínez López, de Juan y Consolación.
Antonio Bernad Martínez, de Francisco y Catalina.
Rodrigo Fernández Campoy, de Rodrigo y Tomasa.
Blas Valera Lorenzo, de Fernando y Juana.
Francisco Espín Gil, de Francisco y Agueda.
Pedro Hidalgo Fernández, de Mateo y Ana María.
Miguel Fernández Parraga, de Alfonso é Isabel.
Antonio Martínez Amor, de Fernando y Josefa.
Francisco Martínez Bermúdez, de Ramón y Francisca.
Antonio Hidalgo Valera, de José y Maravillas.
José María Escámez Marsilla, de Isidoro y Dolores.
Juan García Muñoz, de Santos y Dolores.
Damián Guirado Campoy, de Fernando y Teresa.
Cristóbal Valverde Fernández, de Cristóbal y María Jesús.
José Abellán Martínez, de Francisco y Francisca.
Juan García Fernández, de Pedro y Pabla.
Francisco Juan Fernández Valera, de Diego y Antonia María.

Octava sección.

Número 202.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CADIZ

Guerrero Nogueras Benito, domiciliada últimamente en Alcazquivir (Marruecos), comparecerá el día 24 de Febrero próximo a las doce y media de la mañana, ante la Sección 1.ª de la Audiencia de Cádiz, para que asista al juicio por Jurados, en causa por robo, instruida por este Juzgado, contra Antonio y José Pérez García.

Cádiz once de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario sustituto, Eduardo González.

Número 187.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ORIHUELA

Don Federico Garriga Mercader, Abogado, Juez municipal en funciones del de instrucción por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Abellán Juárez (a) El Vizco, de cuarenta y un años, casado con Isabel de San Nicolás, hijo de Antonio y de Ginesa, natural y vecino de Murcia, si bien habitó también en el Chirivel, de Vélez Rubio; Emilio Colomer Ubeda (a) El Hechuras, de veinticinco años, hijo de Ramón y Desamparados, soltero, torero, natural de Ballada, vecino de Murcia, y á Ildefonso Garrido Giménez, de veintidós años, soltero, torero, natural de Linares, vecino de Murcia é hijo de Ildefonso y de Dolores, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado con objeto de emplazarles á virtud del auto de terminación dictado en el sumario que contra los mismos y otros se siguen en este Tribunal por el delito de hurto; bajo apercibimiento si no comparecen de ser declarados en rebeldía y pararles el

perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos tres procesados y conducción en su caso á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Orihuela á diez y siete de Enero de mil novecientos diez y seis.—Federico Garriga.—D. S. O.,
Trinitario Martínez.

Número 200.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Requisitoria.

Martínez Gómez Juan (a) Pelayo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la Guieta y antes en Villanueva, procesado por atentado, comparecerá en el término de quince días.

Cieza veintiuno de Enero de mil novecientos diez y seis.—J. García Amorós.

Número 164.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

REQUISITORIA.

Exposito Cruz Jesús, natural de Almería, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Almería, procesado por contrabando, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.